

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.-

Visto el presente expediente n° 94.805/68 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, que tramita las actuaciones relacionadas con la renovación de la locación del inmueble actualmente ocupado por el Ministerio Público ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén y Archivo del mismo Juzgado, y

Considerando:

Que de conformidad a la autorización conferida por este Tribunal mediante Resolución N° 181 de fecha 9 de diciembre de 1969 al Sub-Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Dr. Victorino A. Miozzo ha celebrado "ad-referendum" con la firma propietaria del inmueble, el correspondiente contrato de arrendamiento de la finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen n° 31 de la localidad del asiento.-

Que, en consecuencia, corresponde disponer la aprobación del referido contrato.-

Por ello, se resuelve:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación, cuyo original y copia se agregan a fs. 33/34 de estas actuaciones, celebrado entre el señor Sub-Director de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Dr. Victorino A. Miozzo, en representación del Tribunal y "Neuquenche S.A.", propietaria del inmueble, por el arriendo de la finca sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 31 de la ciudad / de Neuquén ocupada actualmente por el Ministerio Público ante el Juzgado Federal de Primera Instancia y el Archivo del mismo Juzgado del asiento, por el alquiler mensual de PESOS LLY 18.188: / CIENTO SESENTA (\$ 160.-), sin perjuicio de la disminución que corresponda proporcionalmente en caso de reintegrarse la parte del

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970.-

Vistas las presentes actuaciones de Superintendencia 1239/69, en que la Sra. Beatriz de Vedia y / Mitre de Cabral -empleada de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial- reclama el pago de diferencias de haberes con motivo de su designación como interina en cargo superior al de que es titular, y

Considerando:

Que conforme a lo dispuesto por el art. 28 del Decreto-ley 16.990/57 -incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto de la Nación-//////// (según texto del art. 30 de la ley 15.796) a que alude el informe de la Dirección Administrativa y Contable que en copia obra a fs. 16, no corresponde acceder al pedido formulado por la recurrente.-

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese y hágase saber por intermedio de la Dirección Administrativa y Contable a la que se / devolverán las actuaciones para su archivo.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

AR GOEL